

11852 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Antonio Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza una caseta guardabotes número 5 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Mari Mari una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 24,28 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11853 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Antonio Ferrer Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza una caseta guardabotes número 8 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Ferrer Mari una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 13,34 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11854 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Jaime Ferrer Mari y don José Cano Padilla la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza una caseta guardabotes número 7 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Jaime Ferrer Mari y don José Cano Padilla una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 17,70 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11855 ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se autoriza a don Bartolomé Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza), y se legaliza un espigón embarcadero, caseta guardabotes número 1 y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bartolomé Mari Mari una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
 Superficie aproximada: 28,80 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar un espigón embarcadero, caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero y el espigón embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11856 ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nules la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Nules (Castellón), para la construcción obras refuerzo espigones del sector primero de la playa de Nules.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Nules una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Nules.
 Superficie aproximada: 5.985 metros cuadrados.
 Destino: Reforzar espigones del sector primero de la playa de Nules.
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11857 ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se autoriza a don Román Martínez Perelló la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Torrevieja (Alicante), para la construcción de un bar-restaurante en la zona marítimo-terrestre de Torrevieja.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Román Martínez Perelló una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
 Término municipal: Torrevieja.
 Superficie aproximada: 145,86 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un bar-restaurante en la playa de Torrelamata.

Plazo concedido: Veinte años.
 Canon, unitario: 72 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 9 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

11858 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.872/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.872/1974, promovido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 10 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 606/1973, interpuesto por «Modecar, Empresa Constructora, S. A.», sobre reparación de daños producidos por rotura de tubería propiedad del Canal de Isabel II, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 22 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta mil ochocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, interpuesto contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmamos en todas sus partes, habiendo sido parte apelada en estos autos la Sociedad Anónima «Modecar»; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

11859 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.018.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número treinta y un mil dieciocho, promovido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, de fecha 6 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1973, interpuesto por «Entrecanales y Tavora, S. A.», sobre revisión de precios de las obras «Proyecto de terminación del muelle de Costa», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 10 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia que dictó el día seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente, en proceso seguido a instancia de «Entrecanales y Tavora, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre nulidad de la Orden del Subsecretario de Obras Públicas de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos y declaración del derecho a la revisión de precios, sin hacer declaración especial en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director de la Junta del Puerto de Castellón.

11860 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.466.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.466, promovido por «Tolsa, S. A.», representada por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, contra resoluciones de este Ministerio de 29 de mayo de 1970 y 7 de enero de 1971, sobre expropiación forzosa por determinadas obras en la estación de clasificación de Vicálvaro, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Tolsa, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de siete de enero de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en reposición la de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, relativa a expropiación forzosa por determinadas obras en la estación de clasificación de Vicálvaro, declarando la anulación de dichos actos administrativos y el derecho de dicha Entidad a ser indemnizada como consecuencia de la ocupación y arranque de mineral existente en la mina «Victoria I» de la que es titular, anulando el expediente administrativo, a fin de que se abra pieza separada de justiprecio para la determinación y pago de la indemnización que en tal concepto pueda corresponder a la parte demandante; sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

11861 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 501.512.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.512, promovido por don Antonio del Aguila Goicoechea, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra resoluciones de este Ministerio de 4 de junio de 1971 y 8 de abril de 1972, por las que se acordó el cese del recurrente en la situación de supernumerario, pasándolo a la de excedente voluntario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Antonio del Aguila Goicoechea, frente a las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas, de cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno y ocho de abril de mil novecientos setenta y dos, por las que se acordó el cese del actor en la situación de supernumerario, pasándolo a la de excedente voluntario, debemos declarar y declaramos que los actos recurridos se encuentran ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

11862 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.740.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.740, interpuesto por «Hidroeléctrica Bures, S. A.» e «Industrias Bures, S. A.», representadas por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 8 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 347/1972, promovido por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Gerona, de 12 de mayo y 31 de julio de 1972, sobre justiprecio de los bienes y derechos expropiados para la regulación del sistema de embalses Sau-Susqueda-Pasteral, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por «Hidroeléctrica Bures, S. A.» e «Industrias Bures, So-